COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS" – ID Nº 263.367, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV N° 88 I / 13
Acta de Directorio Nº 072 / 13

Asunción, 30 de octubre de 2013

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 4.848/13 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", el Decreto Nº 10.480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.848/13", la Resolución CNV Nº 63 I/13 "Que aprueba la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2013", el Decreto Nº 469/2013, la Circular DNCP Nº 30/2013, la Nota CNV/ADM Nº 759/2013, la Nota CNV/ADM Nº 796/2013, el Acta Nº 34/2013, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 839/2013, Nota CNV/ADM Nº 842/2013, el Acta Nº 35/2013, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 865/2013, la Nota CNV/ADM Nº 867/2013, el Acta Nº 36/2013 y el Informe Nº 20/2013 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 27 de setiembre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 759/2013, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" - PAC Nº 263.367, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 796/2013, convocó a las empresas Seguritec S.A., Grupo Empresarial Preven-Tec S.A., Omni S.A., Protek S.R.L., Sistemas de Protección y Seguridad S.A., S.I.T. del Paraguay S.A., Central Inalámbrica de Monitoreo de Alarmas S.A., Prevent S.A. y Prosegur Paraguay S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 14 de octubre del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas solo se recibió oferta de la empresa Omni S.A., según consta en el Acta Nº 34/2013.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 21 de octubre de 2013 con la emisión de la Adenda Nº 1, esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota CNV/ADM Nº 839/2013 para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 842/2013.----------

Que, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 469/2013 y la Circular DNCP Nº 30/2013 que establece *"...la DNCP no dará trámites a nuevos procesos de contratación ni de adjudicaciones que afecten presupuesto con Fuente de Financiamiento 10..."*, y a efectos de proseguir con el proceso de contratación del servicio de monitoreo de alarmas se modificó

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS" – ID Nº 263.367, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV N° 88 I / 13
Acta de Directorio Nº 072 / 13

Asunción, 30 de octubre de 2013

la F.F. 10 – Recursos del Tesoro Nacional previsto en el Llamado a la F.F. 30 – Recursos Institucionales.----------

Que, en la nueva fecha fijada para la presentación y apertura de sobres, según consta en el Acta Nº 35/2013, solo se contó con la oferta presentada en fecha 14 de octubre de 2013 por la empresa Omni S.A., prorrogándose la fecha de presentación y apertura de sobres para el día 28 de octubre de 2013 con la emisión de la Adenda Nº 2, y comunicando dicha Adenda a la DNCP por Nota CNV/ADM Nº 865/2013 y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 867/2013.----------

Que, en la fecha mencionada nuevamente solo se contó con la oferta presentada por la empresa Omni S.A., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 36/2013.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 20/2013 del Comité de Evaluación, la Declaración Jurada de Garantía de mantenimiento de la oferta presentada por Omni S.A. no fue debidamente extendida. En dicho documento se observa que, el monto de la garantía es inferior a la resultante de aplicar el porcentaje establecido en el punto 14 del Anexo B (cinco por ciento) por el monto total de la oferta. Por lo expuesto, y siendo el documento mencionado de carácter sustancial, la oferta de la mencionada empresa fue descalificada del proceso de contratación.----------

Que, respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, el art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 dispone "*... Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente...*", y el último párrafo del mismo artículo "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...*".----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", y el art. 30 de la misma Ley dispone: *Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 20/2013 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" - ID Nº 263.367.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS" – ID Nº 263.367, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV Nº 88 I / 13
Acta de Directorio Nº 072 / 13

Asunción, 30 de octubre de 2013

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **DECLARAR,** desierto el Llamado "Servicio de monitoreo de alarmas" – ID Nº 263.367, por no contar con la oferta que reúna las condiciones exigidas en las especificaciones del Llamado, según lo establece la Ley Nº 2.051/03.----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay

C.P. CLAUDIA L. MARTÍNEZ B.
Comisión Nacional de Valores